

bilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Almería, en su sesión celebrada el día 14 de mayo de 1996, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar adjudicación singular, la adjudicación de 29 viviendas de Promoción Pública en Zurgena (Barrio «El Castillo») que se construyen al amparo del expediente AL-89/060-V.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende cubrir la situación de carencia de vivienda y existencia de infravivienda en el barrio «El Castillo» de Zurgena.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Almería, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como adjudicación singular, la adjudicación de 29 viviendas de Promoción Pública en Zurgena (Barrio «El Castillo») construidas al amparo del expediente AL-89/060-V.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como Anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de septiembre de 1996.- El Director General, José M.º Verdú Valencia.

#### NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 29 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN ZURGENA -BARRIO «EL CASTILLO»-, AL AMPARO DEL EXPEDIENTE AL-89/060-V

Primera. Serán adjudicatarios de estas 29 viviendas:

1. Los titulares de unidades familiares residentes en el barrio «El Castillo», afectados por operaciones de demolición y remodelación.
2. Los titulares de unidades familiares residentes en el barrio «La Alfoquía» que hayan residido con anterioridad en el barrio «El Castillo».

Segunda. Para el reconocimiento de este requisito, deberá aportarse documento expedido por el Ayuntamiento de Zurgena acreditativo del cumplimiento de la circunstancia anterior.

Tercera. De las viviendas que quedarán vacantes en el grupo de 30 viviendas de Promoción Pública en el barrio de «La Alfoquía», serán adjudicatarios los residentes en el municipio de Zurgena, afectados por situaciones urgentes de realojo que carezcan de medios económicos para paliar su situación por sí mismos.

Cuarta. 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/90, de 26 de diciembre, modi-

ficados por el art. 27, apartado 1.º del Decreto 51/1996, de 6 de febrero.

Quinto. Corresponde al Ayuntamiento de Zurgena la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios de las 29 viviendas de «El Castillo» y de las que quedarán vacantes en el grupo de las 30 viviendas en «La Alfoquía», que una vez aprobadas en pleno serán remitidas acompañadas de toda la documentación, a la Comisión Provincial de la Vivienda de Almería.

Sexta. La aprobación de la lista y la adjudicación directa de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme el art. 1.º de la orden de 9 de mayo de 1980, sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Las resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

*RESOLUCION de 3 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar adjudicación singular, la adjudicación de viviendas de promoción pública que se construyen en Lebrija. Expediente SE-90/01-AS.*

El Decreto 51/1996, de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el II Plan Andalúz de Vivienda y Suelo 1996-1999, establece en su Disposición Adicional sexta que el procedimiento especial de adjudicación de viviendas de Promoción Pública denominado Actuación Singular regulado en el artículo 6.º del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, en su sesión celebrada el día 28 de mayo de 1996 acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar adjudicación singular, la adjudicación de 8 viviendas de Promoción Pública en Lebrija (Sevilla) en el antiguo hospital de la Misericordia, que se construyen al amparo del expediente SE-90/01-AS.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende el realojo de familias que realizaron construcciones de baja calidad en habitáculos de apenas 6 m<sup>2</sup> en el antiguo hospital de la Misericordia.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Sevilla, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como adjudicación singular, la adjudicación de 8 viviendas de Promoción Pública en Lebrija, en el antiguo hospital de la Misericordia, construidas al amparo del expediente SE-90/01-AS.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como Anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de septiembre de 1996.- El Director General, José M.ª Verdú Valencia.

**NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 8 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN LEBRIJA, EN EL ANTIGUO HOSPITAL DE LA MISERICORDIA, AL AMPARO DEL EXPEDIENTE SE-90/01-AS**

Primera. Serán adjudicatarios de estas viviendas antiguos vecinos del edificio del hospital de la Misericordia, que fueron desalojados en su día al iniciarse la rehabilitación del mismo.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/90, de 26 de diciembre, modificados por el art. 27, apartado 1.º del Decreto 51/1996, de 6 de febrero.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Lebrija la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que una vez aprobada en pleno será remitida acompañada de toda la documentación, a la Comisión Provincial de la Vivienda de Sevilla.

Cuarta. La aprobación de la lista y la adjudicación directa de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme el art. 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980, sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

*CORRECCION de errores en la resolución de 5 de marzo de 1996, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión V-67:JA-8, entre Beas de Granada-Granada. (BOJA núm. 42, de 11.4.96).*

Advertido error en la Resolución de 5 de marzo de 1996, del Director General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera (V-67:JA-8) entre Beas de Granada-Granada, a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

En la página 3.473, columna derecha, líneas dieciocho y diecinueve, donde dice: «a favor de la empresa Trinidad Nievas, S.L.», debe decir: «a favor de la empresa Transportes Trinidad Nievas, S.L.».

Sevilla, 16 de septiembre de 1996

## CONSEJERIA DE SALUD

*CORRECCION de errores de la Orden de 14 de agosto de 1996, por la que se aprueban pliegos-tipo de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación de suministros de bienes homologados mediante procedimiento negociado. (BOJA núm. 100, de 31.8.96).*

Advertidos errores en la Orden de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 10.749, columna derecha, punto 5.3, donde dice «Para las sucesivas entregas o diversas cargas de elaboración...», debe decir: «Para las sucesivas entregas o diversas etapas de elaboración...».

En la página 10.750, columna izquierda, punto 9.1, donde dice: «... por encontrarse depositados los mismos en el Catálogo de Bienes Homologados...», debe decir: «... por encontrarse depositados los mismos en la Dirección General de Patrimonio conforme queda recogido en el Catálogo de Bienes Homologados...».

En la página 10.750, columna derecha, punto 10.1, donde dice: «El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a formalizar de suministro...», debe decir: «El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato de suministro...».

En la página 10.752, columna derecha, párrafo tercero, donde dice: «El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Asesor Jurídico de la Consejería de Salud con fecha ..... de ..... de 1996, .....», debe decir: «El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Asesor Jurídico de la Consejería de Salud con fecha 23 de julio de 1996, .....».

Sevilla, 30 de septiembre de 1996.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

*CORRECCION de errores de la Orden de 14 de agosto de 1996, por la que se aprueban pliegos-tipo de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación de servicios por concurso. (BOJA núm. 100, de 31.8.96).*

Advertidos errores en la Orden de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 10.757, columna derecha, punto 17.1, donde dice: «... transcurrido en cual sin objeciones...», debe decir: «... transcurrido el cual sin objeciones...».

En la página 10.758, columna izquierda, punto 20.5, donde dice: «... sin perjuicio que debe indemnizar a la Administración...», debe decir: «... sin perjuicio que deba indemnizar a la Administración...».

Sevilla, 30 de septiembre de 1996.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.